



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

**DIP. INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN
P R E S E N T E**

El que suscribe, **LUIS RENÉ FERNÁNDEZ VIDAL**, Diputado integrante de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura de este Honorable Congreso del Estado de Yucatán, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán; los artículos 16 y 22 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, someto a consideración de esta Soberanía la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 13, SE MODIFICA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 14, SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 15, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 16, SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 17, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 37, Y SE MODIFICA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 109, TODAS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La relación entre los seres humanos y los animales es beneficiosa ya que nos ayuda a desarrollar aptitudes como la empatía. Si desde pequeños les enseñamos a los niños a amar, cuidar y respetar a los animales, haremos de ellos personas más emocionales y amorosas.

Enseñar a los estudiantes a amar a los animales también fomenta valores, los animales aportan emociones básicas, tal como los valores que en ocasiones las



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

propias personas olvidan enseñar, como la empatía, el amor, respeto, responsabilidad, la fidelidad, entre otros.

Pero además de los valores, los estudiantes pueden obtener beneficios en sus vidas gracias a las mascotas, ya que estos representan sentimientos de amor hacia ellos, debido a que las mascotas pueden ayudar a un buen desarrollo de la autoestima.

Hoy en día se ha vuelto común hablar sobre sancionar el maltrato animal. En México tristemente es una realidad que ha sido minimizada, somos el tercer lugar del mundo en casos de maltrato animal.

Además, de los 18 millones de perros sólo 30 por ciento tiene dueño, mientras que el resto se encuentra en las calles. Tan sólo en la Ciudad de México se sacrifican nueve de cada 10 perros y gatos que no fueron reclamados o adoptados.

Hoy en día, todas las acciones están enfocadas en sancionar legalmente el maltrato animal, pero ninguna para prevenirlo; la cultura de respeto hacia todas las especies vivientes debe ser fomentada desde la niñez, deber ir de la mano con la formación en casa de valores como la empatía, el respeto, la responsabilidad, entre otros y, por lo que respecta a la enseñanza escolar, es imperante insertar en los programas educativos una cultura de bienestar animal, donde se promuevan no sólo los derechos del ser humano, si no de todas las especies vivientes.

Es por ello, que esta iniciativa pretende fomentar relaciones positivas entre las niñas, niños, adolescentes y jóvenes con los animales y, por ende, la disminución de la violencia social, en un proceso que busca ayudarles a desarrollar la compasión y un sentido de justicia y respeto hacia los seres vivos. Identifica la



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

importancia de la vida, sus formas, sus procesos e interrelaciones, propone los principios básicos de la educación para el respeto a los seres vivos, promueve la justicia, la responsabilidad y el respeto por los animales.

El ser humano debe entender que los animales son seres sintientes y también tienen derechos; se necesita una cultura de convivencia con ellos, de responsabilidad al tener una mascota, prevenir la sobrepoblación con la castración y/o esterilización, atención en emergencias y enfermedades que puede transmitir un animal. Asimismo, comprender que el abandono es un acto cruel y que se debe respetar la libertad de los animales.

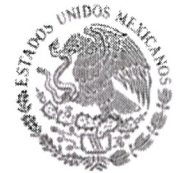
Es importante, comprender que la crueldad hacia los animales muchas veces está ligada a la violencia humana. Cuando en casa se vive una situación de violencia intrafamiliar, ya sea física o verbal, lo más probable es que un menor repita estos actos en un animal indefenso.

Pero si las niñas, niños y adolescentes se desarrollan en ambientes familiar y educativo sanos, donde se fomenten los valores, aprendan lo que implica tener un animal en casa desde su adquisición hasta los cuidados como la vacunación o la revisión veterinaria periódica, entonces tendremos, a futuro, una disminución importante de actos de crueldad hacia los animales y una tenencia responsable de los mismos.

Por ello, es urgente reformar la Ley de Educación del Estado de Yucatán respecto al tema sobre el bienestar animal dentro del sistema educativo, con la finalidad de reforzar el marco jurídico de la entidad, de conformidad con lo señalado por la Organización de las Naciones Unidas en su resolución A/RES/70/1 mejor conocida como "Agenda 2030", en la que dispone una serie de objetivos para el



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

desarrollo sostenible, específicamente, los que disponen las metas en las materias de educación de calidad y vida de ecosistemas terrestres.

En virtud de lo anterior, es que pongo a consideración de este Honorable Congreso del Estado para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción VIII del artículo 13, se modifica la fracción III del artículo 14, se reforma la fracción IV del artículo 15, se adiciona la fracción XXXII del artículo 16, se reforma la fracción V del artículo 17, se adiciona la fracción XI del artículo 37, y se modifica la fracción I del artículo 109 todas de la Ley de Educación del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 13. Características de la educación

Corresponde al estado la rectoría de la educación; la impartida por este, además de obligatoria, será:

I.- al VII.- ...

VIII.- Promoverá la cultura de la tenencia responsable de animales, fundada en el respeto, responsabilidad, protección, cuidado, conservación y bienestar de los animales que permita al individuo asimilar conceptos y exteriorizar actitudes y conductas acordes, entendiendo al bienestar animal como el grado en el que se satisfacen las necesidades físicas, emocionales y conductuales de un animal.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

Artículo 14. Desarrollo humano integral

En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para:

I.- al II.- ...

III. Fortalecer el tejido social para evitar la corrupción, a través del fomento de la honestidad y la integridad, además de proteger la naturaleza, **incluyendo el fomento a la cultura de la tenencia responsable y la procuración del bienestar animal, así como** impulsar el desarrollo en lo social, ambiental, económico, **además de** favorecer la generación de capacidades productivas y fomentar una justa distribución del ingreso.

IV.- al VI.- ...

Artículo 15. Bases de la educación

Se fomentará en las personas una educación basada en:

I.- al III.- ...

IV. El respeto y cuidado al medio ambiente **y a los animales**, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, con el fin de comprender y asimilar la interrelación con la naturaleza con los temas sociales, ambientales y económicos, así como su responsabilidad para la ejecución de acciones que garanticen su preservación y promuevan estilos de vida sostenibles.

V.- ...

Artículo 16. Fines de la educación



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

La educación que imparta el estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:

I.- al XXXI.- ...

XXXII.- Inculcar en la educación el cuidado y protección de los animales, la cultura de respeto a todos los seres vivos, la cultura de la tenencia responsable y el bienestar animal, y crear conciencia sobre la importancia de la convivencia respetuosa entre los seres humanos y los animales, así como del control de su reproducción, mediante cursos, talleres, programas o campañas.

Artículo 17. Criterios de la educación

La educación que impartan el estado y los municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los dos órdenes de gobierno.

Además, responderá a los siguientes criterios:

I.- al IV.- ...

V. Inculcará los conceptos y principios de las ciencias ambientales, desarrollo sostenible, **cultura de la tenencia responsable y el bienestar animal**, la prevención y combate a los efectos del cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la biodiversidad, el consumo sostenible y la resiliencia; así como la



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

generación de conciencia y la adquisición de los conocimientos, las competencias, las actitudes y los valores necesarios para forjar un futuro sostenible, como elementos básicos para el desenvolvimiento armónico e integral de la persona y la sociedad.

VI.- al XIII.- ...

Artículo 37. Consideraciones para las propuestas

Al promover la modificación o actualización de los planes y programas a que se refiere el artículo anterior, la autoridad educativa competente deberá procurar que el trabajo escolar:

I.- al X.- ...

XI. Fomento la cultura del bienestar animal.

Artículo 109. Formación de maestras y maestros

Las escuelas normales tendrán a su cargo la formación de maestras y maestros para la educación básica, las que deberán estructurarse y funcionar de modo que apliquen los criterios que esta ley establece para alcanzar, mantener y elevar la calidad educativa. Para ello, la secretaría, en coordinación con la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior:

I. Procurará una sólida preparación profesional en los estudiantes, buscando que adquieran amplios conocimientos científicos, pedagógicos, de educación ambiental para la sostenibilidad, **así como de cultura de la tenencia responsable y el bienestar animal.**

II.- al VII.- ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía en lo que se opongan al presente Decreto.

Protesto lo necesario en la ciudad de Mérida, Yucatán a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veintidós.

**DIP. LUIS RENÉ FERNÁNDEZ VIDAL
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**